



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 13 DE ENERO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI- 214-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y al sistema de presupuesto a los ingresos y egresos para ejecutar el proyecto no. 19932 agua y saneamiento a la comunidad Tule Sur, del municipio El Jicaral, departamento de León, por el período del doce de julio del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la institución auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-005-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Arelys del Carmen Urbina Loásiga**, exdirectora de proyectos y responsable de control y seguimiento de operaciones; **Jhonston Francisco Guzmán Salgado**, coordinador de gestión territorial de occidente; **Denis Antonio Pérez Anduray**, excoordinador territorial de occidente; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torrez**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la Unidad de Adquisiciones, todos ellos del FISE; asimismo se notificó a los servidores y exservidores públicos de la municipalidad de El Jicaral, señores: **Aida Luz Altamirano Ruiz**, alcaldesa municipal; **Fabián Antonio Rodríguez Baltodano**, vicealcalde; **Carlos Marín Pineda Moran**, director de proyectos; **Ernesto Salvador Laguna**



Zeas, responsable de UMAS; **Everth Antonio Urrutia Orozco**, exdirector de proyecto; **Carlos Alberto Orozco Urrutia**, exresponsable de UMAS; así como a la sociedad anónima **García y Asociados S.A. (SOGASA)**, contratista. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Asimismo se dio a conocer el hallazgo encontrado de control interno, a los servidores públicos relacionados en las operaciones auditadas.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Determinar la efectividad del control interno implementado para el proyecto No. 19932 agua y saneamiento de la comunidad Tule Sur, del municipio El Jicaral, departamento de León; **B)** Verificar si los ingresos para la ejecución del proyecto No. 19932 agua y saneamiento de la comunidad Tule Sur, del municipio El Jicaral, departamento de León, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizadas para el proyecto; **C)** Comprobar que los egresos realizados para la ejecución del proyecto 19932, corresponden a las operaciones propias del mencionado proyecto y fueron debidamente registrados, soportados conforme las leyes, normativas y regulaciones aplicables; **D)** Determinar el cumplimiento del convenio suscrito entre la alcaldía municipal y el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y demás disposiciones legales, normativa vigente durante el período sujeto a revisión; **E)** Comprobar la existencia físico del proyecto no. 19932, se corresponden con la ejecución física financiera mediante pago de avalúos autorizados por el supervisor de proyecto; **F)** Analizar la documentación técnica del proyecto a fin de verificar si se encuentran conforme a contrato, adendum y pagos; y **G)** Identificar los hallazgos a que se diere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Los controles internos utilizados para el proyecto auditado fueron aplicados satisfactoriamente de conformidad al Manual de Administración del Ciclo de Proyectos Municipales (MACPM), emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), normativas y políticas propias de la fuente de financiamiento BCIE 2141, así como con convenios, leyes y regulaciones aplicables. **2)** Los ingresos presupuestarios para el proyecto no. 19932 transferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta corriente que administra el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en el Banco LAFISE Bancentro, y los ingresos del aporte municipal de la alcaldía El Jicaral, departamento de León, se encontraron debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias administradas para uso exclusivo de fondos de financiamiento BCIE 214. **3)** Los egresos efectuados para el proyecto no. 19932, se correspondieron a las operaciones propias del proyecto citado y están debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el informe de uso y fuente elaborado por la Dirección Administrativa Financiera del FISE. **4)** El proyecto auditado fue ejecutado conforme al convenio suscrito entre el Fondo de



Inversión Social de Emergencia y la alcaldía municipal El Jicaral y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período auditado. 5) Se verificó la existencia física del proyecto auditado, mismo que se ejecutó según los alcances reflejados en avalúo de cierre de proyecto, evidenciándose que el suministro de agua y saneamiento en la comunicad de Tule Sur, se realizó conforme el diseño establecido en planos y especificaciones técnicas del proyecto. 6) La documentación técnica del proyecto, pliego de base y condiciones de la ejecución de la obra, informes del supervisor externo, bitácoras, planos y diseños de obra final, fue conforme lo establecido en el contrato de obra y sus adendas; y 7) No identificamos hallazgos de incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-005-2021**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y al sistema de presupuesto a los ingresos y egresos para ejecutar el proyecto no. 19932 agua y saneamiento a la comunidad Tule Sur, del municipio El Jicaral, departamento de León, por el período del doce de julio del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Arellys del Carmen Urbina Loásiga**, exdirectora de proyectos y responsable de control y seguimiento de operaciones; **Jhonston Francisco Guzmán Salgado**, coordinador de gestión territorial de occidente; **Denís Antonio Pérez Anduray**, excoordinador territorial de occidente; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torrez**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la Unidad de Adquisiciones, todos ellos del FISE; **Aida Luz Altamirano Ruiz**, alcaldesa municipal; **Fabián Antonio Rodríguez Baltodano**, vicealcalde; **Carlos Marín Pineda Moran**, director de proyectos; **Ernesto Salvador Laguna Zeas**, responsable de UMAS; **Everth Antonio Urrutia Orozco**, exdirector de proyecto; **Carlos Alberto Orozco Urrutia**, exresponsable de UMAS; todos de la municipalidad de El Jicaral, departamento de León; y a la sociedad anónima **García y Asociados S.A. (SOGASA)**, contratista de Obra.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto **Fondo de Inversión Social de Emergencia** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no



tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiuno (1221) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López